

CONTRATO OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, que celebran, por una parte, el la sociedad mercantil denominada **CANAMEX INTERNATIONAL, S. de R.L. de C.V.**, representada por el Señor Christopher Charles Erickson, a quien en lo sucesivo se le denominará el "**Propietario**", y por la otra **TECNORAMPA S.A. DE C.V.**, representada en este acto por señor José Luis Ordoñana Vivas, a quien en lo sucesivo se le denomina el "**Contratista**", al tenor de las Definiciones, Declaraciones y Cláusulas subsecuentes:

DEFINICIONES

I.- Las DEFINICIONES y términos que a continuación se indican se tienen por incorporadas al presente Instrumento formando parte del contenido obligacional del mismo y se deberán leer y vincular de manera integral y conjunta con las demás disposiciones de este Contrato.

I.1.- Se entenderá por el **Propietario** a **CANAMEX INTERNATIONAL, S. de R.L. de C.V.**, con domicilio en calle Callejón del Pescador s/n, Col. El Médano, Cabo San Lucas, Baja California Sur, C.P. 23453, México.

I.2.- Se entenderá por el **Contratista** **TECNORAMPA S.A. DE C.V** con domicilio en **autopista México – Querétaro Numero 175+494 Localidad EL SAUZ BAJO Municipio ESCOBEDO QUERETARO.**

I.3.- Será objeto del presente Instrumento: De suministro e instalación de Elevador - Cabina Semi Completa con acabados en cristal templado de 6mm. Incluye botonera de mando en cabina, botoneras de llamado en cada estación e interruptor en puerta de cabina. Incluye fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, clave catastral **402-003-020-004** Cabo San Lucas, Baja California Sur, México, (en lo sucesivo el "**Inmueble**"), construcción que se describe en el legajo documental que se agrega al presente Contrato como **Anexo "1"**, la cual deberá ir firmada por ambas partes, en lo sucesivo los "**Trabajos**" o la "**Obra**", los cuales serán realizados conforme a los planos, instructivos, diseños, especificaciones, programas, presupuestos, precio, tiempo y demás elementos descriptivos que se indican en éste Contrato y en los anexos que lo integran como parte del mismo, y que en conjunto constituyen y se les denomina en lo sucesivo los "**Anexos del Contrato**", los cuales se describen a continuación:

Anexo 1.-PRESUPUESTO CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Anexo 2.-PLANOS AUTORIZADOS

Anexo 3.- CAMBIOS O NUEVAS INSTRUCCIONES DE CONSTRUCCION SE TENDRAN QUE HACER POR ESCRITO Y CON SUS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTE.

I.4.- Como se indicó con anterioridad, los trabajos objeto de este Contrato serán realizados en el inmueble ubicado en **Edificio estacionamiento del hotel Deluxe Cabo Villas** que las partes identifican perfectamente.

I.5.- El plazo de ejecución de los Trabajos será de la fecha de firma del presente y deberán quedar concluidos a las 14 semanas siguientes al de la fecha de entrega del Anticipo (en lo sucesivo la "Fecha de Terminación y Entrega de los Trabajos").

I.6.- El importe del presente Contrato asciende a la cantidad de \$ 485,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, siendo que el Propietario entregará un anticipo (el "Anticipo") equivalente al 50% (Cincuenta por ciento) del importe indicado, lo que representa la cantidad de \$ 242,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100), la cual será amortizada en los términos adelante indicados, cantidad total en la se encuentran incluidos todos los gastos y costos directos, indirectos, financieros y no recuperables, utilidad, entre otros el de equipos, materiales, su costo, transporte, transporte de personal, equipos, acarreo dentro de la obra, maquinaria de construcción, combustibles, limpiezas, desperdicios, viáticos, gastos generales, movilización, seguridad y protección, herramientas, honorarios, mano de obra, señalamientos, impuestos, cuotas de seguro social, vivienda y cualquier otra que se cause, los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directamente en la ejecución de los Trabajos; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidades con terceros, de orden civil, mercantil o fiscal, o laboral, utilidades e impuestos de toda naturaleza necesarios para el desarrollo de los Trabajos objeto del presente.

I.7.- En los términos del presente, el Contratista se obliga a obtener y entregar al Propietario, en términos aceptables para ésta, (i) Fianza de Correcta Inversión de Anticipo(s) (ii) Fianza de Cumplimiento de Contrato y (iii) Fianza de vicios ocultos

I.8.- EXCLUSIONES. Quedan excluidos del alcance de los Trabajos los siguientes conceptos: No aplica.

DECLARACIONES

I. Declara el Propietario a través de su representante legal:

- a) Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y el representante de la declarante goza de las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente Instrumento.
- b) Que su representada tiene interés de encomendar al Contratista la ejecución de los Trabajos referidos en la **Definición I.3** del presente Instrumento.

II.- Declara "El Contratista" a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

- a) Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y el representante de la declarante goza de las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente Instrumento, acreditando lo anterior con las copias simples de la(s) póliza(s) que se agregan al presente como Anexo UNO.
- b) De acuerdo con lo establecido en su acta constitutiva, su objeto social le permite llevar a cabo los actos de comercio que son objeto del presente Instrumento.
- c) Que cuenta con los recursos financieros, técnicos y humanos, así como con el conocimiento y experiencia suficientes para cumplir con sus obligaciones establecidas en este Contrato, incluyendo la ejecución y entrega de los Trabajos dentro del término de vigencia y en cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en este Contrato y en los anexos que lo integran formando parte integrante del mismo.
- d) Conoce la ubicación exacta del inmueble y que ha inspeccionado, analizado y estudiado debidamente el sitio y la Ciudad donde se realizarán los Trabajos, declarando que ha considerado todos los factores que intervienen en la ejecución de los Trabajos.
- e) En la fecha de celebración del presente Contrato se encuentra al corriente con sus obligaciones y pago de impuestos y contribuciones al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- f) Reconoce que las Declaraciones que manifiesta en este Contrato son un factor determinante para que el Propietario celebre este Contrato con su representada.

Expuestas las declaraciones precedentes, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Definiciones y Declaraciones. - Las partes convienen en tener por reproducidas, como Cláusula Primera del Presente Contrato, las declaraciones expresadas en el Capítulo respectivo del presente Instrumento.

Segunda. - Objeto. - El **Propietario** encomienda al **Contratista** y este acepta y se obliga bajo su propia responsabilidad a ejecutar para el **Propietario**, en el sitio referido en la **Definición I.4.**, las obras y trabajos indicados en la **Definición I.3.** del presente Instrumento, los cuales serán realizados conforme a los planos, instructivos, diseños, especificaciones, programas, presupuestos, precio, tiempo y demás elementos descriptivos que se indican en este Contrato y los anexos que lo integran como parte del mismo, documentos que contienen toda la información necesaria para la ejecución y acabado eficiente de cada concepto de la obra, así como todos sus detalles, incluyendo toda la mano de obra, (materiales y equipo según sea el caso).

Tercera.- Alcances.- Las Partes acuerdan que el Contratista ejecutará todos los Trabajos de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato y los anexo que lo componen, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los Planos y Especificaciones

Técnicas, el Presupuesto Base y Catalogo de Partidas que se describe en el documento adjunto a este Contrato como **Anexo 1** (el "**Presupuesto Base y Catalogo de Partidas**"), los planos autorizados que se describe en el documento adjunto a este Contrato como **Anexo 2** (el "**Planos autorizados**"), las Notas Aclaratorias que se describen en el documento adjunto a este Contrato como **Anexo 3** (las "**Notas Aclaratorias**"), así como las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato y todos los demás Anexos de este Contrato.

Cuarta. - Precio o Monto del presente Contrato. - El valor del presente Instrumento por la realización de los Trabajos asciende a la cantidad indicada en la **Definición I.6.** del presente Instrumento, la cual incluye todos y cada uno de los costos relacionados con la ejecución de los Trabajos, enunciativamente mas no limitativamente, mano de obra, personal, oficinas centrales, gastos de campo, instalaciones provisionales, almacenes, bodegas, campamentos, equipos de construcción, herramientas, materiales, arrendamientos, suministros, costos directos, indirectos y utilidad del Contratista. Las partes manifiestan que el precio de los Trabajos es fijo, y dicho costo no podrá modificarse, alterarse, escalarse, adecuarse, incrementarse, compensarse, o adicionarse bajo ningún concepto o circunstancia.

Quinta. - Forma de Pago. - El importe del presente será pagado por el Propietario a el **Contratista** de la siguiente forma:

Un anticipo equivalente al 50% conforme a la Definición I.6

Un 35% contra aviso dado por escrito de embarque del equipo, y

Un último pago por el 15% restante una vez que el equipo se encuentre instalado y en condiciones óptimas de operación.

Sexta. - Retenciones. - El Propietario podrá hacer las siguientes retenciones:

- a) La amortización del anticipo deberá efectuarse, respectivamente, con cargo a cada uno de los pagos posteriores, en el mismo porcentaje que el anticipo representa del valor del contrato.

Séptima. - Fianzas. En los términos de la **Definición I.7.** del presente, el oportuno y debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que a cargo del Contratista se deriven del presente Contrato, quedarán garantizadas mediante la obtención de las Fianzas adelante indicadas.

- a) **Fianza de Correcta Inversión de Anticipos.**- Para garantizar la correcta inversión del o los anticipo(s) o su devolución parcial o total, el **Contratista**, con anterioridad a la fecha en que reciba el o los anticipos referidos, o a mas tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Contrato, deberá presentar y entregar al **Propietario**, designándola como beneficiaria, Póliza(s) de Fianza por el importe **total** del o los anticipo(s); **dicha(s) póliza(s)** permanecerá(n) vigente(s) en todo momento y sólo podrá(n) cancelarse previa autorización por escrito por parte del **Propietario**, y hasta que el importe equivalente de los anticipos hayan quedado debidamente amortizados por parte del

Contratista. Aún cuando el **Propietario** haga entrega al **Contratista** del(los) anticipo(s) respectivo(s) sin que al efecto haya recibido de ésta la(s) Póliza(s) de Fianza requerida(s), dicha circunstancia no exime al **Contratista** de cumplir con la obligación de entrega de la(s) Fianza(s) correspondientes. La Fianza de anticipos deberá amparar el 100% (Cien por ciento) del valor de los mismos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Tanto **El Contratista** como la Afianzadora entienden y aceptan a través de la presente que el o los anticipo(s) será(n) amortizado(s) hasta la terminación de los Trabajos encomendados y en ningún caso se entenderá que el anticipo ha sido amortizado aún cuando se hayan presentado facturas por un importe superior al anticipo. El texto de la Fianza deberá ser aprobado por el Propietario.

- b) **Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales.** - El **Contratista** entregará al **Propietario** a mas tardar dentro de los quince días posteriores a la firma del presente, una Fianza expedida a su favor que garantice el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato. Esta fianza **i)** deberá ser expedida por el **10% (Diez por ciento)** del monto total del Contrato, adicionando el Impuesto al Valor Agregado cuando éste aplique, **ii)** estará vigente durante toda la ejecución del Contrato, **iii)** solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo y por escrito del **Propietario** y **iv)** la misma, igualmente, podrá ser reclamable a la Institución Afianzadora en el caso de que el Contratista abandone la obra por más de 3 (tres) días y sin que al efecto goce de autorización expresa del Propietario para tal efecto. La falta de entrega en los términos convenidos de esta Póliza de Fianza por parte del no exime a aquella del cumplimiento de dicha obligación, aún cuando el **Propietario** no haya realizado gestión posterior de solicitud de entrega de la(s) Póliza(s). El texto de la Fianza deberá ser aprobado por el Propietario.
- c) **Fianza de vicios ocultos.**- El Contratista entregará al Propietario a más tardar dentro de los 5 días posteriores a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de los Trabajos, la fianza de vicios ocultos la cual deberá ser expedida **con una vigencia de un año** y en los siguientes términos:

Las fianzas anteriormente señaladas deberán estar sujetas a los términos del artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, deberán otorgarse en los términos del presente Instrumento, que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere la(s) Fianza(s), o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 93-bis y 94 de la Ley de Instituciones de Fianzas en vigor. La fianzas de **Correcta Inversión de Anticipos y de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales serán canceladas 20 días después de la terminación de los trabajos siempre y cuando el equipo se encuentre funcionando perfectamente.**

Octava. - Seguros. Será responsabilidad única del **Contratista** contar con los seguros indispensables para el desarrollo de sus funciones y en particular seguros que cubran la responsabilidad civil por cualquier daño al **Propietario** o a terceros en sus bienes y personas y responsabilidad de contratistas.

Novena. - Inspección. El **Propietario** o quien esta designe estará facultada para inspeccionar los avances y la debida realización de las obras subcontratadas, haciendo las observaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo y cumplimiento de las mismas. El **Contratista** se obliga a remover, reparar, y reponer los trabajos que se encuentren con defectos, mal ejecutados o no reúnan las especificaciones o calidad requeridas, lo cual será por cuenta única y exclusiva a cargo del **Contratista**.

Décima. - Plazo. Los trabajos serán realizados dentro del plazo que se indica en la **Definición I.5.** del presente Instrumento. No será motivo de modificación, ampliación, alargamiento o diferimiento del plazo de este Contrato, cuando los proveedores del **Contratista** no cumplan a tiempo con sus obligaciones.

Décima Primera. - Suspensión de los trabajos. El **Propietario** tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la realización de las **Obras**, dando aviso únicamente por escrito al **Contratista** con diez días naturales de anticipación, en el entendido que cuando la suspensión sea temporal, el **Propietario** informará al **Contratista** sobre la duración aproximada de la suspensión y efectuará la ampliación del plazo que se justifique.

Cuando la suspensión sea total o definitiva sin causa imputable al **Contratista**, se dará por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna para las partes, siendo que el **Propietario** pagará a éste las estimaciones y honorarios a que tuviere derecho por los Trabajos realizados eficientemente hasta la fecha de la suspensión. En caso de que el Propietario suspenda definitivamente el Contrato sin causa imputable al **Contratista**, el Propietario pagará una pena equivalente al 10% del valor del contrato.

Una vez recibido el aviso de suspensión dado por el **Propietario** al **Contratista**, éste último se abstendrá de iniciar obra nueva o abrir otros frentes de trabajo y exclusivamente realizará aquellas acciones tendientes a terminar el trabajo que en ese momento se esté desarrollando y tomará las acciones de prevención, resguardo y custodia de los materiales, herramientas, maquinarias y equipos, así como de la obra misma.

Décima Segunda. - Responsabilidades del Contratista. Son obligaciones y responsabilidades del Contratista, extensiva más no limitativamente, las siguientes:

- a) Cumplir a su costo y cargo con todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de interés social o por cualesquier otras que por su naturaleza la normatividad vigente le imponga, obligándose a proporcionar, en los términos aquí previstos o cuando le sea requerido por el **Propietario**, los comprobantes respectivos. El **Contratista** será el único responsable por los actos de su personal, incluyendo su equipo y maquinaria que puedan causar daños a terceros.
- b) Tomar todas las medidas de seguridad y vigilancia necesarias para evitar accidentes, obligando en todo tiempo a su personal a hacer uso de cascos, guantes, botas o zapatos, ropa, protectores para los ojos y oídos, así como la colocación adecuada de letreros y avisos para evitar accidentes.

- c) Responder por cualquier prestación o reclamación de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, análogas o conexas incluyendo todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que pudieran sufrir estos.
- d) Responder por los defectos que aparezcan o vicios ocultos en las obras objeto de este Contrato.
- e) Abstenerse de hacer reclamaciones posteriores al tiempo fijado por rendimientos, de mano de obra, tiempos muertos ni por cualquier otro concepto fuera de tiempo.
- f) **El Contratista** deberá y se obliga a incrementar el número de trabajadores o el número de turnos, a su propia costa y de su peculio, sin tener derecho a efectuar reclamación alguna al Propietario y obligándose a cumplir con las obligaciones propias e inherentes por tal concepto, al momento en que sea detectado un atraso en la ejecución de los trabajos que amerite dicha acción.

Responsabilidades del Propietario. - Será responsabilidad del Propietario:

- g) Pagar las estimaciones que sean aprobadas y autorizadas y dentro del calendario y horario administrativo de su Caja.
- h) Aclarar las dudas sobre indicaciones, especificaciones, planos y cualquier otra instrucción relacionada con la obra objeto de este Contrato.
- i) El Propietario obtendrá por su cuenta todos los permisos y licencias o autorizaciones de las autoridades correspondientes los que pondrá a disposición del **Contratista** en el caso correspondiente.

Décima Tercera. Causas de Rescisión. - El **Propietario** podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna el presente en los siguientes casos:

- a) Si **el Contratista** no inicia o concluye los trabajos objeto de este Contrato en la fecha prevista.
- b) Si **el Contratista** no acata las órdenes que, por escrito del **Propietario** para la ejecución de los trabajos, o incumple con las disposiciones legales aplicables, o en su caso se hace acreedor de alguna multa o sanción por parte de la autoridad.
- c) Si **el Contratista** es declarado en quiebra o en suspensión de pagos o si es emplazado a huelga por sus trabajadores o por acciones u omisiones de su personal que impliquen responsabilidad civil en contra de los bienes y personas del **Propietario** o de terceros.
- d) Si **el Contratista** no entrega o cumple en tiempo y forma el(los) comprobantes de pago de cuotas patronales ante el IMSS o de cualquier otra autoridad competente.

- e) En general, por cualquier incumplimiento total o parcial de **el Contratista** a cualquier obligación derivada del presente.

En todo caso, y en virtud de que las partes han acordado mutuamente las sanciones previstas en el presente Instrumento, el **Propietario** quedará legitimado para aplicar en los términos aquí convenidos, dichas sanciones, sin perjuicio de que eventualmente reclame la rescisión del Contrato. Los recursos de las partes en este Instrumento son acumulativos y el ejercicio de un derecho no impedirá el ejercicio de otro ni por tal motivo quedará imposibilitado para dejar de ejercer los derechos que adquiere mediante la formalización del presente Instrumento. La falta de ejercicio de un derecho no implica renuncia al mismo ni convalidación de alguna situación que pudiere ser contraria o violatoria al presente Contrato.

Décima Cuarta. - Procedimiento de Rescisión. Se conviene que, si alguna de las partes considera que la otra ha incurrido en una causa de rescisión, lo comunicará por escrito a la otra parte para que en un plazo de diez días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga, si transcurrido el plazo la contraparte no justifica su incumplimiento, en el caso de que el **Propietario** sea la que rescinda el presente Contrato, ésta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaratoria judicial.

Cuando por causas imputables a **el Contratista** se declare la rescisión del presente Contrato, éste último pagará al **Propietario**, como pena por rescisión, sin perjuicio de todo lo aquí expuesto, la cantidad adicional que represente el 20% (veinte por ciento) del valor de este Instrumento. De igual manera, en caso de rescisión derivada de un incumplimiento de parte del Propietario, aplicará a cargo de éste una penalidad del 20% (veinte por ciento) del valor del Contrato.

Décima Quinta. - Reembolso. - Si **el Contratista** incumple u omite cualquier disposición legal, oficial o laboral que de alguna manera perjudique o retrase el desarrollo de los Trabajos o implique sanciones para el **Propietario**, **el Contratista** se hará cargo totalmente de dar cumplimiento y restituir cualquier cantidad erogada por el Propietario, más intereses al 31.5% mensual.

Décima Sexta.- Partes Independientes.- Queda expresamente estipulado que **el Contratista** en ningún momento se considerará como intermediario del **Propietario**, y en consecuencia todos sus trabajadores, empleados y profesionistas que intervengan en la ejecución de los Trabajos dependerán única y exclusivamente del **Contratista**, quien será el único responsable de los contratos de trabajo que celebre con ellos, del pago de sus salarios y demás prestaciones de naturaleza laboral, fiscal, de seguridad social y demás que se causen, análogos y/o conexos. También serán los únicos responsables por los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y en general todos los conflictos que pudieran surgir con el personal empleado por **el Contratista**.

El Contratista se compromete y obliga a sacar en paz y a salvo al Contratista de cualquier conflicto o demanda laboral y a restituir o indemnizar cualquier cantidad que el Propietario se hubiere visto obligado a pagar por estos conceptos, incluyendo costos y gastos de abogados.

Décima Séptima. - De la Entrega Definitiva. Una vez concluidas los Trabajos objeto del presente, **el Contratista** dará aviso por escrito al Propietario, para que en un plazo de 7 días éste pueda inspeccionar y realizar las pruebas que estime pertinentes para comprobar la buena calidad y eficiente ejecución de los Trabajos, plazo al término del cual se deberá llevar a cabo la entrega-recepción elaborándose el acta correspondiente. **El Contratista** se obliga por su propia cuenta, riesgo y peculio a volver a ejecutar los trabajos mal hechos, defectuosos, (y en su caso cambio de materiales y equipo que no reúnan la calidad adecuada incluyendo nuevamente su colocación dentro del plazo que el Propietario le fije para llevar a cabo estas actividades).

El hecho de que el Propietario reciba total o parcialmente las obras objeto de este Contrato no exime al **Contratista** de sus obligaciones y responsabilidades, garantizando en todo momento los vicios ocultos que pudieran surgir y el caso de evicción.

El Contratista acuerda que entregará al Propietario los Trabajos totalmente concluidos con los materiales, calidad y especificaciones que se establecen en los Anexos del presente.

El Contratista reconoce que todos los derechos de autor relacionados con los Trabajos, así como con cualesquier otros diseños, planos, especificaciones técnicas, calendarios de obra y demás documentos de este Contrato son propiedad exclusiva del Propietario.

Décima Octava. - Limpieza de la Obra. **El Contratista** se obliga a mantener en todo momento el lugar de la obra en condiciones limpias e higiénicas, obligándose a retirar del lugar de los trabajos todos los materiales sobrantes o suministros de cualquier especie y equipos destinados a formar parte de los Trabajos que no hayan sido utilizados, y los entregará al representante del **Propietario** para su disposición, comprometiéndose igualmente a retirar sus instalaciones de trabajo provisionales. En caso de que **el Contratista** no cumpla con esta obligación, el **Propietario** podrá realizar estas actividades con sus propios recursos o a través de terceros descontando del importe de los trabajos del **Contratista** todos los gastos y costos en que incurra.

El Contratista se obliga a respetar y cumplir todos los reglamentos de seguridad y tener el área de trabajo en condiciones higiénicas y seguras, contando con botiquín de primeros auxilios, así como los recursos materiales y personal capacitado para hacer frente a accidentes o casos de urgencia. Correrá por cuenta exclusiva del **Contratista** la transportación de su personal y trabajadores al sitio de la obra de entrada y de salida.

Décima Novena. - Cesión. **El Contratista** no podrá afectar, ceder o transmitir por medio alguno los derechos y obligaciones que a su favor o a su cargo se deriven del presente Instrumento.

Vigésima. - Vicios Ocultos. **El Contratista** será responsable de los defectos y de la mala ejecución de los trabajos, así como de los vicios ocultos que por estas u otras causas llegaren a aparecer dentro del siguiente año calendario contado a partir de la fecha de entrega formal de los Trabajos, por lo cual, **el Contratista** se compromete y obliga a

reparar, cambiar, reponer, reconstruir o modificar por su cuenta y costo esos trabajos sin derecho a reclamar retribución alguna por los vicios ocultos.

La obligación anterior se entenderá independientemente de las garantías otorgadas para estos fines consignadas en el clausulado de este Contrato.

Vigésima Primera. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.- Las partes no tendrán responsabilidad alguna frente a la otra por pérdidas o daños que sufran las obras o trabajos, materiales y equipos, cuando estos sean causados directamente o por consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, salvo que, por negligencia, descuido, o imprudencia de alguna de las partes haya contribuido a ese caso fortuito o de fuerza mayor.

Vigésima Segunda. - Confidencialidad. El **Contratista** se compromete a guardar absoluta reserva de toda la documentación e información proporcionada por el **Propietario** o generada durante el desarrollo de Los trabajos.

Vigésima Tercera. - Jurisdicción y Competencia. - Ambas partes convienen en que para cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación e incumplimiento del presente contrato, se sujetarán a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero presente o futuro que por razón de sus domicilios o cualquier otro motivo les correspondan o pudieran corresponderles.

Leído que fué el presente contrato por las partes y enteradas del alcance legal y su contenido, y toda vez que en su elaboración y formalización no han intervenido el error, dolo, mala fé o ningún otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, México a los 26 días del mes de junio del 2020.

El Propietario

El Contratista

CANAMEX INTERNATIONAL, S. de R.L. de C.V., representada por el Señor Christopher Charles Erickson

TECNORAMPA S.A. DE C.V representada en este acto por señor Jose Luis Ordoñana Vivas.

TESTIGOS

TESTIGOS